



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2021-MDC/A

Cieneguilla, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 155-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 30 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, y el Informe N° 035-2021-MDC/GDUR, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la solicitud de designación del Inspector de Obras, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL DE LA MZ. 10 LT. 01 DEL AA.HH. EL MIRADOR, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2514402, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N9 28607 y en concordancia con el Artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N927972.

Que el Artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo..."

Que, mediante Informe N° 155-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 30 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, se solicita la designación de un inspector de obras de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL DE LA MZ. 10 LT. 01 DEL AA.HH. EL MIRADOR, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2514402, proponiendo al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, Subgerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 035-2021-MDC/GDUR, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de acuerdo al informe del párrafo que antecede, se requiere la designación del inspector de obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL DE LA MZ. 10 LT. 01 DEL AA.HH. EL MIRADOR, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA - LIMA" CUI N° 2514402.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Reglamento y Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, con CIP N° 123181, en el cargo de Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL COMUNAL DE LA MZ. 10 LT. 01 DEL AA.HH. EL MIRADOR, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA"** CUI N° 2514402, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la presente Resolución, a fin de notificar en el plazo de ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHT
ALCALDE